



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL” Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MIXTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LCP. RAMÓN OCTAVIO DE LEÓN DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA C. EMMA MARGARITA BECERRA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y LA C. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ FREGOSO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de Marzo de 2013, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal 4332, en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**.



II.- Declara **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Está debidamente representado por el **LCP. Ramón Octavio de León de León** en su carácter de Presidente Municipal, por la **C Emma Margarita Becerra Ortega**, en su carácter de Síndico Municipal y por la **C. María del Carmen Ramírez Fregoso**, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, todos del Ayuntamiento de Mixtlán, Jalisco, quienes se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 35 fracción II, 36 fracción IV y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 8 fracción II, 11, 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracción I y XIV, 52 fracción II y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Señalan como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en Eliseo R. Morales Sur Número 1 en el Municipio de Mixtlán, Jalisco.

III.- Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de **“LAS PARTES”** para la promoción y difusión de las tradiciones, fiestas regionales, así como la oferta turística en general con que cuenta el municipio de Mixtlán, Jalisco, en el marco del evento denominado **“2ª. Feria Estatal del Hongo”**, con la presencia de la marca **“Jalisco es México”** en los promocionales del evento, a celebrarse del 27 al 29 de julio de 2018.

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **“SECTURJAL”** aportará la cantidad de **\$70,000.00** (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA Incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **“SECTURJAL”** y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto señale **“EL AYUNTAMIENTO”**. Dicha



transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **“EL AYUNTAMIENTO”**, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- No existe relación laboral de **“EL AYUNTAMIENTO”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“EL AYUNTAMIENTO”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“EL AYUNTAMIENTO”** llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **“SECTURJAL”**.

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer las aportaciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de



mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de febrero de 2018.

POR “SECTURJAL”

POR “EL AYUNTAMIENTO”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del
Gobierno del Estado de Jalisco

LCP Ramón Octavio de León de León
Presidente Municipal del Ayuntamiento de
Mixtlán, Jalisco

C. Emma Margarita Becerra Ortega
Síndico Municipal

C. María del Carmen Ramírez Fregoso
Encargada de la Hacienda Municipal